

SESIÓN C.Ad. E.P.A.- 5/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L. EL 23 DE OCTUBRE DE 2019.

<p>ASISTENTES:</p> <p><u>Sr. Presidente</u> D. Manuel Domínguez González</p> <p><u>Sres. Consejeros:</u> D. Adolfo González Pérez Siverio D. Domingo García Ruiz D.^a Olga Jorge Díaz D.^a Carmen Rosa Pérez González D.^a Carmen Elisa Llanos León D. Tanausú Lorenzo Díaz D.^a María Isabel Pérez Expósito D. Juan José García Quintero</p> <p><u>Sra. Vicesecretaria:</u> D.^a M^a José González Hernández</p> <p><u>Sr. Interventor:</u> D. Francisco Rodríguez Pérez</p> <p><u>SR. Gerente:</u> D. Ricardo Ramírez García</p>	<p>En la Histórica Villa de Los Realejos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve horas dos minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L., bajo la Presidencia de don Manuel Domínguez González, concurriendo los Sres/as. Consejeros/as relacionados/as al margen, asistidos por D.^a M^a José González Hernández, Vicesecretaria del Consejo de Administración, a fin de celebrar la sesión extraordinaria, previamente convocada para este día, con arreglo al siguiente:</p>
---	---

ORDEN DEL DÍA

1. FORMULACIÓN DE ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, EJERCICIO 2020.-

El Consejo de Administración de la entidad Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, con los votos a favor de todos sus miembros, exceptuando las abstenciones de D.^a Carmen Elisa Llanos León, D. Tanausú Lorenzo Díaz y doña M^a Isabel Pérez Expósito, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Formular los estados de previsión de ingresos y gastos de la entidad mercantil Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, Sociedad Limitada, cuyo tenor literal es el que sigue:

Propuesta que formula la Presidencia al Consejo de Administración de la **“Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, Sociedad Limitada”**, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (Tenerife), para cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reproducida en el artículo 15 de los Estatutos sociales:

“Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente”

A. ESTADOS DE PREVISIÓN EJERCICIO 2020.

1 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
	Información referida al periodo:	Previsión 2019	Ejecución 2019 (1)	Previsión 2020
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	1. Importe neto de la cifra de negocios.	2.730.515,83	1.512.059,24	2.832.199,67
	1.1. Por venta de agua	2.730.515,83	1.512.059,24	2.832.199,67
	1.2. Por otros servicios	0,00	0,00	0,00
71, 7930, (6930)	2. Variación de existencias de productos term. y en curso	0,00	0,00	0,00
73	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00	0,00	0,00
	4. Aprovisionamientos.	0,00	-983.444,13	0,00
(600), 6060, 6080, 6090, 610	a) Consumo de mercaderías.	0,00	-983.444,13	0,00
(601), (602), 6061, 6062, 6081, 6082, 6091, 6092, 611, 612	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	0,00	0,00	0,00
-607	c) Trabajos realizados por otras empresas.	0,00	0,00	0,00
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.	0,00	0,00	0,00
	5. Otros ingresos de explotación.	0,00	0,00	0,00
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	0,00	0,00	0,00
740, 747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	0,00	0,00	0,00
	6. Gastos de personal.	-629.352,83	-387.523,57	-645.086,67
(640) (641) (6450)	a) Sueldos, salarios y asimilados.	-475.239,83	-288.238,31	-487.120,84
(642), (643), (649)	b) Cargas sociales.	-154.113,00	-99.285,26	-157.965,83
(644), (6457), 7950, 7957	c) Provisiones.	0,00	0,00	0,00
	7. Otros gastos de explotación.	-2.101.163,00	-140.328,90	-2.187.113,00
(625) (620), (621), (622), (623), (624), (626), (627), (628), (629)	a) Servicios exteriores.	-2.085.663,00	-139.963,83	-2.171.613,00
(631), (634), 636, 639	b) Tributos.	0,00	-365,07	0,00
(650), (694), (695), 794, 7954	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.	0,00	0,00	0,00
(651), (659)	d) Otros gastos de gestión corriente.	-15.500,00	0,00	-15.500,00
	8. Amortización de inmovilizado.	0,00	0,00	0,00
-680	a) Amortización del inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00
-681	b) Amortización del inmovilizado material	0,00	0,00	0,00
-682	c) Amortización de las inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	0,00
746	9. Imputación de subv. de inmovilizado no financiero y otras.	0,00	0,00	0,00
7951, 7952, 7955, 7956	10. Excesos de provisiones.	0,00	0,00	0,00
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	0,00	0,00	0,00
	a) Deterioros y pérdidas.	0,00	0,00	0,00
(690), 790	Del inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00
(691), 791	Del inmovilizado material	0,00	0,00	0,00

(692), 792	De las inversiones financieras	0,00	0,00	0,00
	b) Resultados por enajenaciones y otras..	0,00	0,00	0,00
(670), 770	Del inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00
(671), 771	Del inmovilizado material	0,00	0,00	0,00
(672), 772	De las inversiones financieras	0,00	0,00	0,00
	12.Otros resultados	0,00	-762,64	0,00
-678	Gastos excepcionales	0,00	-762,64	0,00
778	Ingresos excepcionales	0,00	0,00	0,00
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	0,00	0,00	0,00
	12. Ingresos financieros.	0,00	0,00	0,00
760	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	0,00	0,00	0,00
761, 762, 767, 769	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	0,00	0,00	0,00
	13. Gastos financieros.	0,00	0,00	0,00
(6610), (6611), (6615), (6616), (6620), (6621), (6640), (6641), (6650), (6651), (6654), (6655)	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.	0,00	0,00	0,00
(6612), (6613), (6617), (6618), (6622), (6623), (6624), (6642), (6643), (6652), (6653), (6656), (6657), (669)	b) Por deudas con terceros.	0,00	-0,00	0,00
-660	c) Por actualización de provisiones.	0,00	0,00	0,00
(663), 763	14. Variación de valor razonable en instrumentos financiero.	0,00	0,00	0,00
(668), 768	15. Diferencias de cambio.	0,00	0,00	0,00
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699)	16. Deterioro y resultado por enajen. de instrumentos financieros.	0,00	0,00	0,00
766, 773, 775, 796, 797, 798, 799				
	B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16).	0,00	0,00	0,00
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	0,00	0,00	0,00
(6300), 6301, (633), 638	17. Impuestos sobre beneficios.	0,00	0,00	0,00
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)	0,00	0,00	0,00

(*) Su signo puede ser positivo o negativo

(1) Estado de ejecución a fecha de estado 31/08/2019

El artículo 2.1.d del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a las Sociedades Mercantiles municipales del Ayuntamiento de Los Realejos.

El artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (...) aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del las Sociedades Mercantiles municipales, atenderemos a analizar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional contenida en el Programas Anuales de actuación, inversión y financiación.

Atendiendo a dichos datos se desprende que la **Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L.** presenta en sus estados de previsión una posición de equilibrio financiero deducido de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Previsión 2019, **al no estimarse pérdidas en el resultado del ejercicio, por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria

2.- PRESUPUESTO DE CAPITAL:

ESTADO DE DOTACIONES	IMPORT E	ESTADO DE RECURSOS	IMPORTE
1. INMOVILIZADO MATERIAL:	0,00	1. SUBVENCIONES DE CAPITAL	75.000,00
Terrenos	0,00	De la Entidad Local	75.000,00
Edificios y otras construcciones	0,00	De Organismos Autónomos	0,00
Maquinaria, instalaciones y utillaje	75.000,00	Otras subvenciones	0,00
Elementos de transporte	0,00		0,00
Mobiliario y enseres	0,00	2. APORTACIONES DE CAPITAL	0,00
Equipos para información	0,00	De la Entidad Local	0,00
Repuestos para inmovilizado	0,00	De Organismos Autónomos	0,00
Otro inmovilizado material	0,00	De accionistas privados	0,00
Instalaciones complejas especializadas	0,00		0,00
TOTAL DOTACIONES	75.000,00	TOTAL DE RECURSOS	75.000,00

3.- PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN:

3.1 Inversiones reales y financieras durante el ejercicio:

El objetivo principal de la empresa seguirá siendo, como no podía ser de otra manera, prestar un óptimo servicio al ciudadano, siempre bajo un rendimiento de la red de abasto dentro de los parámetros normales de este tipo de redes. En los últimos tres años se ha mantenido un crecimiento moderado del mismo, llegando a un rendimiento cercano al 75% consolidando los buenos resultados obtenidos a partir del esfuerzo y mejora llevados a cabo en el último lustro.

En el próximo ejercicio el objetivo será dar CONTINUIDAD a la metodología empleada y a los trabajos realizados durante el pasado ejercicio en pro de mantener y en su caso, mejorar el rendimiento de la red de abasto.

Cada nuevo ejercicio el reto a alcanzar se hace más difícil, pues los niveles de fuga son más pequeños y por tanto más difíciles de encontrar. Aún así, apoyándonos en las nuevas tecnologías y con el gran esfuerzo del personal de SQUARE, optimizaremos los recursos y mantendremos la línea ascendente conseguida hasta la fecha.

Nuevamente se trabajará reinvertiendo en la medida de lo posible el ahorro en compra de agua en mejoras y sectorización de la red, para un mayor control en continuo de la misma, analizando los puntos críticos y programando las actuaciones necesarias para la renovación de las canalizaciones que lo requieran.

Durante el 2020 se dará continuidad al Plan estratégico iniciado en los ejercicios anteriores, con el que se están consiguiendo los mejores resultados de la empresa y en dicho Plan destacaremos, al igual que el año anterior:

- la ampliación de la sectorización de la red, controlando más al detalle el servicio de abastecimiento.
- Búsqueda de fugas permanente, con una frecuencia semanal del servicio.
- Instalación de reductoras de presión en las zonas de mayor índice de roturas.
- Sustitución de las cámaras de rotura por sistemas de control de presiones y caudales.

También se pretende continuar con la sustitución de contadores de acometidas domiciliarias, renovando los equipos de medida con su vida útil vencida, conseguiremos mejorar en la lectura de contadores, y con ello mejorar los rendimientos del sistema.

Para el año 2020 se continuará con la sistemática empleada hasta la fecha para que en los proyectos de obras a ejecutar en vías públicas por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, sean incluidas las partidas necesarias para la reposición de redes de abastecimiento que lo requieran.

Este año, se mantiene una partida presupuestaria para inversión en obras de mejora en la red de Abasto. Se tendrá una relación de obras necesarias, ordenándolas por prioridad según la urgencia de las mismas en cuanto a pérdidas reales y se tendrá un plan continuo de actuaciones para llevar a cabo durante el año siempre que el día a día de la empresa lo permita.

En lo que respecta a la red de saneamiento, se plantea continuar con la conexión a la red de cuantas viviendas puedan engancharse y aprovechar todas las obras de urbanización que se ejecuten para ampliar las redes donde se requiriera.

Al mismo tiempo, se deberá mantener en buen estado de funcionamiento la red actual para el tratamiento de las aguas residuales en la Planta Comarcal del Valle de La Orotava. Para ello se tiene en vigor un contrato de mantenimiento de la misma, tanto preventivo como correctivo.

Por otra parte, es intención de la empresa para el año 2020, la compra de otro vehículo para los servicios de la empresa, dada la avanzada edad del parque móvil de la misma.

Actualmente, dada la escasa previsión de crecimiento urbanístico, se estima que no es necesaria ninguna nueva obra de almacenamiento de agua potable. Para cualquier necesidad futura de ampliación del volumen de reserva de agua para el suministro de toda la población, siempre en coordinación con la Gerencia de Urbanismo, se plantearán nuevos depósitos estratégicos que se desarrollen en cada una de las actuaciones urbanísticas que se ejecutaran.

3.2 Relación de objetivos a alcanzar y rentas a generar:

a) Objetivos estratégicos: prestación de los servicios obligatorios en el municipio encomendados a la Empresa Pública de Aguas en el municipio dentro de la competencia local:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.
- El cumplimiento de la legislación vigente y directrices de Salud Pública del Gobierno de Canarias en cuanto al control de la calidad del agua de consumo humano.

b) Objetivos específicos para el ejercicio:

- En primer lugar, el CONTROL DEL GASTO.
- Sustitución de redes deficitarias, es decir, las que por su edad y desgaste estén generando mayor número de roturas y fugas en red.
- Continuar con el plan plurianual iniciado en el ejercicio 2015, en el que se ha contratado un servicio permanente de búsqueda de fugas y un análisis en continuo de la red que tan buen resultado ha conseguido.

- Se continuará instalando válvulas reductoras en el sistema, siempre dando prioridad a las zonas con más problemas y eliminando así riesgos de rotura.
- Coordinar con la Administración Local para aprovechar cualquier obra, bien sea de promoción pública o privada, para reponer las redes de abastecimiento que lo requieran.
- Fomentar el ahorro del agua.
- Avanzar en la instalación de la Red de Alcantarillado.
- Continuar suministrando agua para el consumo humano de la mejor calidad posible, siempre controlada sanitariamente según lo especificado en la legislación vigente.

C) Rentas a alcanzar: Los ingresos serán competencia del Ayuntamiento, al igual que su recaudación y gestión.

A pesar de ello, se colaborará con el Consorcio de Tributos en la reducción del número de impagos en el padrón de contadores, haciendo una búsqueda y actualización de titulares de contadores de agua no localizados.

Se debe insistir en que la tasa para saneamiento es insuficiente, pues no cubre el gasto de Aquare tanto por el coste de tratamiento en la Planta depuradora (Consejo Insular de Aguas de Tenerife) como por el coste del mantenimiento del servicio, que conlleva operaciones constantes de limpieza de redes y por el incremento continuo del coste energético de los bombeos existentes en la red.

En el aspecto económico, y concretamente el gasto de personal, el estado que se prevé en el servicio de aguas presenta para el ejercicio 2020 un incremento del 2,50% con respecto al ejercicio 2019.

Sin embargo no se contempla para el ejercicio 2019 la creación de ninguna plaza nueva. Dada la situación actual y las directrices marcadas para las entidades públicas, se estima que con las mejoras realizadas en el sistema de control la plantilla de personal actual pueda mantener el Servicio en buenas condiciones como hasta la fecha.

El resumen de los gastos de personal y los gastos corrientes por servicio imputados a cada servicio de acuerdo a criterios tomados, se presenta en el siguiente detalle:

AQUARE - 2020	
GASTOS DEL SERVICIO	IMPORTE
GASTOS PERSONAL	
ABASTECIMIENTO DE AGUA (FONTANEROS)	405.072,45
GERENCIA	32.529,63
ADMINISTRACIÓN	28.766,28
PERSONAL EVENTUAL	20.752,48
S. SOCIALES	157.965,83
TOTAL G. PERSONAL	645.086,67
GASTOS CORRIENTES:	
PROFESIONALES INDEP.	10.000,00
TRABAJOS REALIZADOS POR REALSERV	22.500,00
REPARACIÓN	20.000,00
CONSEJO INSULAR DE AGUA	280.000,00
SUMINISTROS QUIMICOS	16.000,00
TELEFONICA MOVILES Y ENERGÍA ELECTRICA	5.000,00
SEGUROS DE VEHÍCULOS	3.500,00
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	3.000,00
MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
AQUALIA INFORMES	19.000,00
COMBUSTIBLES	6.500,00
MATERIAL FERRETERIA	70.000,00
SUMINISTROS DE AGUA	1.611.950,00
MANTENIMIENTO DE REDES	100.000,00
OTROS GASTOS	15.500,00
SEGURO CONSEJEROS	1.063,00
SEGUROS DE VIDA	2.100,00
TOTAL G. CORRIENTES (B)	2.187.113,00

TOTAL(A+B)	2.832.199,67
-------------------	---------------------

SUMINISTROS INVERSIONES	75.000,00
TOTAL G. INVERSIÓN	75.000,00

TOTAL COSTE DEL SERVICIO	2.907.199,67
---------------------------------	---------------------

Plantilla de Personal: (Se excluyen otros complementos retributivos)

PERSONAL	CATEGORÍAS	GRUPOS	Nº TOTAL	VACANTES	RETRIB.	TOTAL
Dirección:	1. Gerente		1	1	30.730,56	30.730,56
Personal administrativo:	1. Administrativo		1	--	24.266,99	24.266,99
Grupo V. Personal de Oficios:	1. Encargado	V	1	--	25.045,71	25.045,71
	2. Oficial de primera (Fontanería)	V	1	--	21.414,19	21.414,19
	3. Oficial de Segunda (Lectores)	VI	4	--	20.966,18	83.864,72
	4. Oficiales de Segunda (Fontaneros)	VI	7	--	20.966,18	146.763,26
	5. Peón	VII	1	1	20.278,02	20.278,02
Subservicio de obras e infraestructuras de abastecimiento:	3. Oficial de Segunda (Albañil)	VI	1	--	20.966,18	20.966,18
	5. Peón	VII	1	1	20.278,02	20.278,02
TOTAL PUESTOS...			18			393.607,65

2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 66 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO AL REQUERIMIENTO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO.- Se da cuenta de la Resolución menciona, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la licitación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** promovido por esta Empresa Pública de Servicios, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS**, mediante procedimiento abierto conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2019 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concertación de **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** mediante procedimiento abierto

2º.- Se publicó anuncio de licitación del precitado expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de mayo de 2019, para la presentación de proposiciones.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentó un único licitador que a continuación se relacionan:

HERNANDEZ BELLO S.L.

4º.- En fecha 31 de julio, se procede a la apertura de la documentación general y oferta técnica (criterios objeto de juicio de valor) remitiéndose esta última para informe técnico.

5º.- En fecha 22 de agosto se reúne nuevamente la Mesa de Contratación emitiéndose informe por parte del Ingeniero de la Empresa Pública de Servicios asignándosele puntuación de 10 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre nº 3 (criterios cuantificables automáticamente) con el siguiente resultado:

Precio: 31255 euros..... 50 puntos
Mejoras al servicio (inspecciones de la red con medios de vídeo): SI. 8 puntos.

Aumento de las frecuencias de los servicios: 6 puntos
- Aumento frecuencia mantenimiento preventivo estaciones bombeo quincenal
- Aumento frecuencia limpieza bombeo y microtamiz: 14 limpiezas anuales.

Aumento de las horas dedicadas al mantenimiento preventivo: 150 horas. 6 puntos

Total criterios cuantificables automáticamente: 70

Suma total criterios: 80 puntos.

En consecuencia, se procede a elevar propuesta de adjudicación en favor de HERNANDEZ BELLO S.L. al ser la más ventajosa según el Pliego de condiciones de su razón.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Conforme la cláusula 15 del Pliego de su razón, *“los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento presente la documentación que se indica en los apartados siguientes”* advirtiendo a continuación que en caso de que no lo presente, se entenderá que la licitador ha reiterado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

III.- Conforme al artículo 150.3 de la LCSP *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*

IV.- Considerando, respecto a la competencia, que la adjudicación corresponde al Consejo de Administración pero el requerimiento, al tratarse de un acto de trámite puede ser efectuado por esta Vicepresidencia.

Visto lo anterior, esta Vicepresidencia, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones estatutarias vigentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** ” promovido por esta Empresa Pública de Aguas, y asimismo declarar que la **proposición económica presentada por el siguiente licitador, constituye la más ventajosa y se ajustan a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación:**

NOMBRE EMPRESA	
HERNANDEZ BELLO S.L.....	31255,00 €

SEGUNDO.- Requerir a la citada entidad mercantil para que dentro del plazo de DIEZ-10-DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del presente documento, presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, obligaciones tributarias estatales y autonómicas, debiendo aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación justificar de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere el apartado anterior deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

TERCERO .- Requerir a la citada entidad mercantil para que dentro del plazo de DIEZ -10-DIAS HABILES, constituya garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado del contrato, importe que asciende a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (9426,73€).**

CUARTO.- Notificar el presente a la empresa licitadora, y dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RATIFICA** la Resolución transcrita.

3. RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 75 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- Se da cuenta de la Resolución menciona, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la licitación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** promovido por esta Empresa Pública de Aguas, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CENTIMOS**, mediante procedimiento abierto conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2019 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concertación de SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA mediante procedimiento abierto

2º.- Se publicó anuncio de licitación del precitado expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de mayo de 2019, para la presentación de proposiciones.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentó un único licitador que a continuación se relacionan:

HERNANDEZ BELLO S.L.

4º.- En fecha 31 de julio, se procede a la apertura de la documentación general y oferta técnica (criterios objeto de juicio de valor) remitiéndose esta última para informe técnico.

5º.- En fecha 22 de agosto se reúne nuevamente la Mesa de Contratación emitiéndose informe por parte del Ingeniero de la Empresa Pública de Servicios asignándosele puntuación de 10 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre nº 3 (criterios cuantificables automáticamente) con el siguiente resultado:

Precio: 31255 euros..... 50 puntos

Mejoras al servicio (inspecciones de la red con medios de vídeo): SI. 8 puntos.

Aumento de las frecuencias de los servicios: 6 puntos

- Aumento frecuencia mantenimiento preventivo estaciones bombeo. quincenal

- Aumento frecuencia limpieza bombeo y microtamiz: 14 limpiezas anuales.

Aumento de las horas dedicadas al mantenimiento preventivo: 150 horas. 6 puntos

Total criterios cuantificables automáticamente: 70

Suma total criterios: 80 puntos.

En consecuencia, se procede a elevar propuesta de adjudicación en favor de HERNANDEZ BELLO S.L. al ser la más ventajosa según el Pliego de condiciones de su razón.

6º.- Con fecha 28 de agosto de 2019 y nº 66 del Libro de Resoluciones de la Presidencia se requirió a HERNANDEZ BELLO S.L.. para que presentase la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, obligaciones tributarias estatales y autonómicas, debiendo aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación justificar de que

dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere el apartado anterior deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Asimismo, se le requirió para que constituyera garantía definitiva por importe de 9426,73 €.

6º.- Con fecha 11 de septiembre de 2019 la entidad ha presentado la documentación requerida así como constituido la garantía definitiva mediante aval.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Conforme la cláusula 15 del Pliego de su razón, *“los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento presente la documentación que se indica en los apartados siguientes”* advirtiendo a continuación que en caso de que no lo presente, se entenderá que la licitador ha reiterado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

III.- Conforme al artículo 150.3 de la LCSP *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*

IV.- Considerando, respecto a la competencia, que la adjudicación corresponde al Consejo de Administración pero el requerimiento, al tratarse de un acto de trámite puede ser efectuado por esta Presidencia.

Visto lo anterior, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones estatutarias vigentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA ”** promovido por esta Empresa Pública de Aguas, **y asimismo declarar que la proposición económica presentada por el siguiente licitador, constituye la más ventajosa y se ajustan a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación adjudicando la misma en su favor:**

NOMBRE EMPRESA	
HERNANDEZ BELLO S.L.....	31255,00 €

SEGUNDO.- Requerir a la citada entidad mercantil para que dentro del plazo de QUINCE-15-DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del presente documento, comparezca a suscribir el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y de las prescripciones técnicas, resultando el mismo título válido para acceder a cualquier registro público, debiendo publicarse la misma en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del sector público.

TERCERO.- Notificar el presente a la empresa licitadora, y dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RATIFICA** la Resolución transcrita.

4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 67 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO AL REQUERIMIENTO A LA EMPRESA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CLORO.- Se da cuenta de la Resolución menciona, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la licitación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS promovido por esta Empresa Pública de Servicios, con un valor estimado de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS, mediante procedimiento abierto conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2019 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concertación de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS mediante procedimiento abierto

2º.- Se publicó anuncio de licitación del precitado expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de mayo de 2019, para la presentación de proposiciones.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron dos licitadores que a continuación se relacionan:

ASCANIO QUIMICA S.A
DIFLOMAR S.L.
KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L.

4º.- En fecha 31 de julio, se procede a la apertura de la documentación general resultando requerir a DIFLOMAR S.L. Y KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L. por defectos en la documentación administrativa.

5º.- En fecha 22 de agosto se reúne nuevamente la Mesa de Contratación comprobándose que se ha procedido a subsanar adecuadamente por la entidad DIFLOMAR SL. pero no por KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L. por lo que resulta la exclusión de ésta última del procedimiento de licitación.

6°.- A continuación, se procede a la apertura de ofertas con el resultado que consta en el acta de la Mesa de Contratación, en las dos proposiciones ofertadas con los siguientes datos:

LOTE Nº 1

ASCANIO QUIMICA S.L.

- Mayor porcentaje de descuento: 13,16%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 100 puntos

DIFLOMAR S.L.

- Mayor porcentaje de descuento: 1%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 10,14 puntos

LOTE Nº 2

ASCANIO QUIMICA S.L.

- Mayor porcentaje de descuento: 6,43%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 100 puntos

DIFLOMAR S.L.

- Mayor porcentaje de descuento: 1%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 10,15

En consecuencia, se procede a elevar propuesta de adjudicación en favor de ASCANIO QUIMICA S.L. en los dos lotes al ser la más ventajosa según el Pliego de condiciones de su razón.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Conforme la cláusula 15 del Pliego de su razón, *“los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo mayor puntuación para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento presente la documentación contenida en el apartado 15.2 del*

Pliego” advirtiendo a continuación que en caso de que no lo presente, se entenderá que la licitador ha reiterado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

III.- Conforme al artículo 150.3 de la LCSP “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”

IV.- Considerando, respecto a la competencia, que la adjudicación corresponde al Consejo de Administración pero el requerimiento, al tratarse de un acto de trámite puede ser efectuado por esta Vicepresidencia.

Visto lo anterior, esta Vicepresidencia, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones estatutarias vigentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación del “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS** ” promovido por esta Empresa Pública de Aguas, y asimismo declarar que la **proposición económica presentada por el siguiente licitador, constituye la más ventajosa y se ajustan a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación:**

NOMBRE EMPRESA
ASCANIO QUIMICA S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la citada entidad mercantil para que dentro del plazo de DIEZ-10-DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del presente documento, presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, obligaciones tributarias estatales y autonómicas, debiendo aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere el apartado anterior deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente a las empresas licitadoras, y dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RATIFICA** la Resolución transcrita.

5. RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CLORO, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 77 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- Se da cuenta de la Resolución menciona, cuyo tenor literal es el

siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la licitación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS promovido por esta Empresa Pública de Servicios, con un valor estimado de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS, mediante procedimiento abierto conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2019 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la concertación de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS mediante procedimiento abierto

2º.- Se publicó anuncio de licitación del precitado expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de mayo de 2019, para la presentación de proposiciones.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron dos licitadores que a continuación se relacionan:

ASCANIO QUIMICA S.A
DIFLOMAR S.L.
KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L.

4º.- En fecha 31 de julio, se procede a la apertura de la documentación general resultando requerir a DIFLOMAR S.L. Y KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L. por defectos en la documentación administrativa.

5º.- En fecha 22 de agosto se reúne nuevamente la Mesa de Contratación comprobándose que se ha procedido a subsanar adecuadamente por la entidad DIFLOMAR SL. pero no por KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA S.L. por lo que resulta la exclusión de ésta última del procedimiento de licitación.

6º.- A continuación, se procede a la apertura de ofertas con el resultado que consta en el acta de la Mesa de Contratación, en las dos proposiciones ofertadas con los siguientes datos:

LOTE Nº 1

ASCANIO QUIMICA S.L.
- Mayor porcentaje de descuento: 13,16%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 100 puntos

DIFLOMAR S.L.
- Mayor porcentaje de descuento: 1%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 10,14 puntos

LOTE N° 2

ASCANIO QUIMICA S.L.

- Mayor porcentaje de descuento: 6,43%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 100 puntos

DIFLOMAR S.L.

- Mayor porcentaje de descuento: 1%
- Mejoras sobre el plazo de entrega: 24 horas

Puntuación: 10,15

En consecuencia, se procede a elevar propuesta de adjudicación en favor de ASCANIO QUIMICA S.L. en los dos lotes al ser la más ventajosa según el Pliego de condiciones de su razón.

7º.- Por Resolución de la Presidencia de la Empresa nº 67 de fecha 28 de agosto de 2019 se requirió a ASCANIO QUIMICA S.L. para que presentase la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, obligaciones tributarias estatales y autonómicas, debiendo aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación justificar de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere el apartado anterior deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8º.- Con fecha 10 de septiembre de 2019 la entidad ha presentado la documentación requerida.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato privado de suministro, basado en acuerdo marco de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Conforme la cláusula 15 del Pliego de su razón, *“los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes”* advirtiendo a continuación que en caso de que no lo

presente, se entenderá que la licitador ha reiterado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

III.- Conforme al artículo 150.3 de la LCSP “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”

Visto lo anterior, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones estatutarias vigentes, **RESUELVE**

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación del “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS** ” promovido por esta Empresa Pública de Aguas, y asimismo declarar que la **proposición económica presentada por el siguiente licitador, constituye la más ventajosa y se ajustan a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación, adjudicando el contrato (dos lotes) en su favor:**

NOMBRE EMPRESA
ASCANIO QUIMICA S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la citada entidad mercantil para que dentro del plazo de QUINCE-15-DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del presente documento, comparezca a suscribir el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y de las prescripciones técnicas, resultando el mismo título válido para acceder a cualquier registro público, debiendo publicarse la misma en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del sector público.

TERCERO.- Notificar el presente a las empresas licitadoras, y dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RATIFICA** la Resolución transcrita.

6. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA.- Vista la necesidad de formalizar contrato de suministro de agua potable, para atender las necesidades de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, en cumplimiento de sus fines sociales, como son el abastecimiento domiciliario del municipio de los Realejos, y con ello regularizar una situación que se ha puesto de manifiesto en el informe de auditoría al que se ha visto sometida la entidad, la que suscribe, Vicesecretaria del Consejo de Administración, emite el siguiente INFORME:

A la vista de la propuesta formulada por parte del Gerente de la entidad de fecha 8 de octubre de 2019, se ha considerado necesario la redacción de Pliegos tendentes a la adopción de acuerdo marco de suministro de agua para la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la Empresa Pública de aguas.

Visto todo lo anterior, el Consejo de Administración de la entidad Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, con los votos a favor de todos sus miembros, exceptuando las abstenciones de D.^a Carmen Elisa Llanos León y D. Tanausú Lorenzo Díaz, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación para la celebración de un acuerdo marco para las compras de la cantidad de agua necesaria para garantizar la prestación de los servicios encomendados a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (AQUARE), cuyo tenor literal es el que se relaciona a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L.

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un acuerdo marco, con el fin de regularizar las compras de agua para la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, y por el que se establecen las condiciones que se aplicarán para la entrega sucesiva de los caudales de agua necesarios por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco por estar sujetas las entregas a las necesidades del adquirente.

Dicho objeto corresponde al código 41100000-0 CPV (agua natural) de la nomenclatura la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

El suministro se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El objeto del presente contrato puede ser subsumido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los pliegos, el Acuerdo Marco se regirá por lo que le pudiera ser aplicable por la LCSP.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la cuantía estimada del contrato, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, atendiendo a lo establecido en los estatutos sociales.

En relación con el mencionado acuerdo marco, y con los contratos basados en el mismo, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del **contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada. En este sentido se designa al Gerente de la Empresa Pública de Aguas para tal fin.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto, y se llevará a cabo atendiendo al criterio único del precio.

4.- NECESIDADES A SATISFACER

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La necesidad de contratación de este suministro partiendo de que el servicio de abasto domiciliario de agua es obligatorio así como que debido a las exigencias normativas es necesario realizar mezclas con el agua suministrada, siempre según las características de cada una, para obtener siempre y en todo lugar los parámetros de calidad exigida por el área de salud pública del Servicio Canario de Salud y dispuestos en el RD 140/2003 para ser calificada como apta para el consumo humanos.

Con el fin de no restringir la competencia, a la vez que procurar la variedad y disponibilidad en todo el término municipal, se plantea el presente pliego para la celebración de un acuerdo marco con CUATRO EMPRESARIOS. En dicho acuerdo marco se determinarán las empresas seleccionadas y se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros realizados durante su vigencia, de forma que dichos contratos suministros se adjudicarán directamente con arreglo a los términos del acuerdo marco y sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación; todo ello de conformidad con el los artículos 219 y siguientes de la LCSP

Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas por la

ciudadanía que demanda el suministro y, en especial, se pretende obtener unos precios más ventajosos en la adquisición de las pipas.

5.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de AQUARE. No obstante lo anterior, y según informe de la Gerencia el volumen de agua necesario para dar suministro a todos los abonados es de 2.928.000 metros cúbicos que es el equivalente a 6.100.000 de pipas anuales.

Sin embargo, se puede estimar que la cuantía destinada a la adquisición del suministro de agua por AQUARE será de UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.611.950,00 €) excluido IGIC, partiendo de lo adquirido durante el ejercicio 2019

Esta cantidad se indica únicamente a efectos de determinación del órgano de contratación, de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de esta entidad puesto que al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades de los abonados al servicio de abastecimiento de agua, la Empresa Pública de Aguas no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado al gasto real que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente adquiridos.

El precio del agua se establece en atención de la procedencia de la misma, por lo que los precios máximos teniendo en cuenta aquella, son los que se relacionan a continuación:

Comunidad	2020
GALERIAS	€/pipa
Canal Aguamansa - Santa Cruz	0,258472
El Infierno	0,252169
El Guindero	0,252169
Chasna Habanera	0,258472
Salto Manuel	0,252169
La Fuente	0,252169
Palo Blanco	0,252169
El Cerco	0,252169
Agua de Los Realejos	0,252169
Canal Rambla Orotava	0,252169
ELEVACIONES	
Pozo San Jeronimo	0,278436
Pozo Puerto/Las Dehesas	0,278436
La Casualidad - Puertas del Agua	0,278436

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El precio del suministro se abonará tras la entrega de la factura correspondiente y previo informe favorable del técnico pertinente, que deberá emitirse en plazo de quince días siguientes a la entrega.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Tales como los generales, impuestos, transportes, etc., y cualquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del I.G.I.C., que deba soportar la empresa.

Las ofertas presentadas pueden incurrir en baja anormal o desproporcionada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de vigencia de un año, coincidente con el año natural, de forma que se iniciará la prestación el día primero de enero de 2020 y finalizará el treinta y uno de diciembre de 2020, pudiéndose prorrogar por anualidades sucesivas sin que el plazo máximo al ser un acuerdo marco pueda exceder (incluyendo el primer año), de cuatro años.

A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de la Empresa Pública de Aguas de consignar en los estados de previsión anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato de acuerdo marco queda condicionada a la existencia en los estados de previsión de la empresa de crédito suficiente en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven.

A tal fin, una vez aprobados los estados de previsión de cada anualidad, se procederá a dirigir comunicación a las empresas seleccionadas, a efectos de manifestar su consentimiento en la prórroga del contrato, requiriéndose la documentación acreditativa de que se mantienen las condiciones para contratar con la Administración, en especial: certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración de estar exento.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

7.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

7.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

7.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

7.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- = Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor

estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

7.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. .

7.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

7.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

7.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

7.7.- Requisito adicional de solvencia: Los licitadores deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

7.8.- Los que contraten con la Empresa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Junta General de la Empresa, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

8- GARANTÍAS

8.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

8.2- GARANTÍA DEFINITIVA

Exenta, dada la naturaleza del objeto del contrato, que consiste en el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, no será necesario que el beneficiario constituya garantía definitiva.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.- ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION DEL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Junto con el anuncio de convocatoria se publicará en el Perfil del Contratante de SQUARE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE -15-DIAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público por razones de urgencia.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

10.2.- Solamente se admite la presentación de proposiciones mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas,

obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

10.3.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Aguas, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

10.4.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en la sede electrónica <https://losrealejos.es> (apartado del perfil de contratante). Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

10.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.5.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Aguas podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operad del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

10.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L.**

En archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** según enlace contenido en dicho Anexo

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL

MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

2. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales. todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
3. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
4. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al requisito adicional de solvencia.
5. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad
6. Oferta , donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en este Pliego conforme al **siguiente modelo sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del Acuerdo Marco que tiene por objeto el suministro de agua necesaria para la prestación de los servicios de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando el siguiente caudal expresado en pipas por hora con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ORIGEN	€/PIPA

Asimismo y para el caso de necesidades extraordinarias de caudales y siempre según disponibilidad en cada momento se podrá ofertar caudales con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ORIGEN	€/PIPA

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Los Realejos a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá al importe medio de la pipa de agua de los diferentes destinos por cada oferta, y al importe resultante se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

$$Puntuación = \frac{50 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Aguas.
 - El Gerente de la Empresa.
 - El Encargado del servicio de fontanería.
 - El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
 - Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

14.3.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.

5. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los **CUATRO LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES QUE HUBIERAN PRESENTADO LAS OFERTAS ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSAS.

15.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los cuatro licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base del acuerdo marco. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por el los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asímismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.
- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el

supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones con la Empresa Pública de Servicios y con la entidad matriz Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a Aquare para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.-

Solvencia económica y financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- = Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- = Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- = Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable del cumplimiento en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la

ejecución del contrato de suministros.- Las empresas propuestas como adjudicataria del acuerdo marco deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario del acuerdo marco deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto

15.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas y acredite la capacidad de suministrar todo el caudal de agua necesario para le empresa, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en la LCSP, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

15.3.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en la plataforma de contratación del sector público.

15.4.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **quince (15) días** hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de

empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El adjudicatario del acuerdo marco deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado al suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuantas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Seguros: El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por los importes exigidos en orden a garantizar cualquier reclamación conforme a la normativa vigente

6.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario del acuerdo marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo **de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último conveniocolectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) . La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) . Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).

- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)

- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).

 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)

 - Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El principio de riesgo y ventura del contratista debe entenderse como el deber del contratista de soportar cualquier alteración del contrato que no responda a necesidades sobrevenidas e imprevistas al momento de licitar.

19.- CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere AQUARE al contratista.

El cumplimiento de los contratos basados que se derivan de este acuerdo, exigirá, por parte, de la Administración, un acto positivo de conformidad que será suscrito por el responsable del contrato con cada una de las facturas presentadas por los distintos contratistas

20.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos contratará con las empresas con las que se haya concertado el acuerdo marco, los caudales de agua necesaria para satisfacer dichas necesidades.

En el caso de necesidades extraordinarias de caudales a medida que el servicio de abastecimiento de agua potable lo vaya requiriendo, contratará los caudales de agua necesarios para atender dicha demanda extraordinaria, conforme al precio y origen ofertado.

La elección entre uno u otro empresario de los que concertaron el acuerdo marco, se realizará en atención a la disponibilidad del caudal necesario, y a las condiciones de calidad y salubridad de las aguas a suministrar, de tal manera que el caudal contratado se ajuste a las necesidades reales de la empresa, tanto en cantidad como en calidad.

21.- PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El contrato derivado del Acuerdo Marco será ejecutado de manera directa, de acuerdo con la naturaleza de los productos a suministrar. La ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22.- SUSPENSIÓN, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO.

La empresa podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco. Igualmente procederá la suspensión de los contratos derivados del Acuerdo Marco si se diesen las circunstancias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Público.

El contratista está obligado a cumplir los contratos derivados del Acuerdo Marco dentro del plazo fijado para la realización de los mismos. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AQUARE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato derivado del Acuerdo Marco o por la imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la empresa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,50 por

cada 601,01 € del precio del contrato, en este caso concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato derivado del acuerdo marco. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la empresa pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La empresa en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado del Acuerdo Marco por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por AQUARE, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en la ICSP

Los empresarios seleccionados están obligados a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Modificación: El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP conforme al artículo 222 de la misma Ley

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Especialmente se establece la posibilidad de modificación del contrato para el caso en que se incremente, respecto de la demanda actual, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de usuarios de servicios sociales, o bien por que se incorporen nuevos productos de primera necesidad y hasta un máximo del 20% del valor estimado del acuerdo marco.

24.2.- Suspensión.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la cesión y subcontratación del presente contrato.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del contrato, considerando su plazo de ejecución, no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula de revisión alguna.

27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto del plazo de ejecución de prestación del servicio, sin que sea preciso el requerimiento por parte de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., al adjudicatario para que éste pueda ser declarado incurso en mora.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la

ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente; salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por SQUARE, que se indicará como partida independiente.

28. FIGURA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., quien supervisará la ejecución del mismo, pudiendo inspeccionar y ser informado del proceso de extracción del caudal de agua que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de dicha agua que se vaya a suministrar, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por los adjudicatarios de los contratos basados, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberán designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con los suministros contratados.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual AQUARE podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Anexo II del presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los caudales suministrados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el período de garantía el contratista estará obligado a subsanar o reponer, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en el suministro, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los caudales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

30. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

30.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

30.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

30.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

30.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

30.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

30.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

31.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la empresa deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato privado. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato.

ANEXO I.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA NECESARIA PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

La adjudicación de la licitación se realizará de acuerdo con las necesidades de suministro de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos para el plazo del contrato, sobre la base de los caudales suministrados y lugar de aportación requerido en ejercicios anteriores y el precio unitario por pipa (480 litros) de agua ofertado.

Las ofertas que presenten cada una de las empresas, pueden hacer referencia a diferentes orígenes de agua.

El acuerdo marco se realizará con las cuatro empresas que hayan presentado la oferta más baja, a partir de los precios antes indicados, siempre y cuando entre las cuatro puedan garantizar el 100% del caudal anual estimado, para garantizar el servicio de abastecimiento domiciliario.

Se fijará como precio del agua para todos los contratos que se deriven del acuerdo marco, el precio ofertado atendiendo al origen del agua a suministrar.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante, la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS A APLICAR EN LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS.-

Debido a la cantidad de trabajo que genera, el tiempo dedicado a ello y dado que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ya se vienen aplicando unas tarifas aprobadas y publicada en el BOP N° 75 de 22 de junio de 2016, para la tramitación de certificados e informes y procesos selectivos, el Consejo de Administración de la entidad Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, con los votos a favor de todos sus miembros, exceptuando las abstenciones de D.^a Carmen Elisa Llanos León, D. Tanausú Lorenzo Díaz y doña M^a Isabel Pérez Expósito, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO Aprobar las mismas tarifas para su aplicación en la Empresa Pública de Aguas según la tabla adjunta:

Descripción	Tarifa
Certificado de Servicios Prestados < 3 años	10,00
Certificado de Servicios Prestados > 3 años	15,00
Certificados de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente.	10,00
Certificados de todas clases relativas a documentos, actos e informes de años anteriores, por folio.	15,00
Cotejo de documentos	0,70
Otros informes expedidos o extendidos por las oficinas municipales no expresamente tarifados en la Ordenanza	6,00
Por cada proposición para formar parte de procesos de selección de personal Grupo I	23,00
Por cada proposición para formar parte de procesos de selección de personal Grupo II	22,00
Por cada proposición para formar parte de procesos de selección de personal Grupo III	15,00
Por cada proposición para formar parte de procesos de selección de personal Grupo IV	12,00
Por cada proposición para formar parte de procesos de selección de personal Grupo V, VI y VII	12,00

En el caso de que en una misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos, la tarifa a aplicar será la suma de las tarifas correspondientes a cada uno de los documentos solicitados.

Todos aquellos documentos y/o certificados que sean solicitados y expedidos por medios telemáticos a través de la Plataforma de Administración electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos en los que no medie la intervención directa de un empleado público para su confección tendrán una tarifa de cero (0,00) euros con el ánimo de impulsar el uso de medios electrónicos por los ciudadanos en sintonía con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de lo ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las cuotas resultantes por aplicación de la correspondiente tarifa se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. Este incremento del cincuenta por ciento solo podrá ser de aplicación en aquellos procedimientos en los que exista un reglamento o instrucción que delimite el periodo de tramitación ordinario de cada procedimiento.

Respecto a la expedición de documentos administrativos en aquellos supuestos de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad al inicio de la prestación efectiva del servicio, la cuota a abonar será del 50 por 100, procediéndose a la devolución del 50 por

100 restante previa solicitud del sujeto pasivo, a la que se acompañará del documento original del ingreso y el modelo de alta a terceros del sistema de información contable del Ayuntamiento de Los Realejos.

Respecto al epígrafe D, estarán exentas del pago de la tasa en los procesos selectivos, quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social , aprobado por Real Decreto 8/2015 , de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superan el salario mínimo interprofesional.
- b) Miembros de familias numerosas

Para ello deberá aportarse la siguiente justificación:

- Certificado del servicio público de empleo competente que acredite la condición de persona demandante de empleo. A estos efectos en dicho documento acreditativo deberá hacerse constar la situación laboral de desempleado/a de la persona aspirante en la fecha de presentación de la solicitud de participación a las pruebas selectivas.
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o en caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
- Título oficial que acredite la condición de familia numerosa expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa.

8.ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Se informa que si bien las Bases de selección de 2 peones en Aquare no han podido venir a este Consejo para su aprobación dado que era necesaria la conformidad del Delegado del Personal y no dio tiempo por coincidencia con su período vacacional, ya se encuentran redactadas por lo que se aprobarán por Resolución en breve plazo y luego se traerán a ratificación al Consejo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se retira la Sra. Vicesecretaria del Consejo con el fin de redactar el Acta de la Sesión, manteniéndose reunido el Consejo. Elaborada el Acta, se lee por la Vicesecretaria ante los miembros del Consejo, y resulta aprobada por unanimidad de los mismos, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 99.2 del Reglamento de Registro Mercantil. De orden de la Presidencia se da por terminada la sesión del Consejo, siendo las nueve horas once minutos, de todo lo cual, yo, la Vicesecretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE